

Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación Aduanera
Administración de Regulación Aduanera "4"

ACMA 2/4173



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

800-02-04-00-00-2010- 9902

Asunto: Modificación a la regla 1.9.12. de las Reglas de
Carácter General en Materia de Comercio
Exterior.

Mony

México, D.F. a 26 AGO 2010

"2010. Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Lic. Sergio N. Barajas Pérez
Administrador Central de Normatividad
de Comercio Exterior y Aduanal
de la Administración General Jurídica
Av. Hidalgo No. 77, Módulo VI, P.B.
Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.

En coordinación con la Administración de Competencias y Modernización Aduanera "2" y de la Administración de Operación Aduanera "1" de esta Administración General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II; 22, fracción II y XXI; y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito atentamente solicitarle se incluya en la Primera Resolución de modificaciones de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, la modificación a la regla 1.9.12. a efecto de ampliar el plazo de cinco a doce horas para enviar al SAAI el aviso de arribo.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.
Anexo: Una foja útil.

A t e n t a m e n t e,


Lic. Georgina Estrada Aguirre
Administradora de Regulación Aduanera 4

C.c.p. Lic. Ricardo Koller Revueltas.- Administrador Central de Regulación Aduanera de la AGA.- Para su conocimiento.
Lic. Yakelin Mandujano Quezada.- Administradora de Operación Aduanera "1" de la ACOA.- Para su conocimiento y efectos.
Ing. Mónica Marcela González Fuentes.- Administradora de Competencias y Modernización Aduanera 2 de la ACCMA.- Para su conocimiento y efectos.

TNZZ / mase

Proyecto para la Próxima Resolución de modificaciones a las RCGMCE para 2010

Área Origen	Texto propuesto con control de cambios	Justificación
ACRA	<p>1.9.12.</p> <p>.....</p> <p>II. En caso de extracción de mercancías de territorio nacional, enviar al SAAI el aviso de arribo conforme a los lineamientos citados en la presente regla, hasta cinco doce horas antes de que el ferrocarril arribe al recinto fiscal o fiscalizado en la aduana de salida o, en su caso, al momento de su arribo, considerándose activado el mecanismo de selección automatizado. El SAAI enviará vía electrónica el resultado del mecanismo de selección automatizado a la empresa de transporte ferroviario de que se trate.</p> <p>.....</p>	<p>Derivado del análisis realizado a la propuesta de modificación a la regla 1.9.12., realizada por la empresa ferroviaria Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., en coordinación con la Administración de Competencias y Modernización Aduanera "2", así como de la Administración de Operación Aduanera "1", se solicita se modifique dicha regla, a efecto de ampliar el plazo a doce horas para enviar al SAAI el aviso de arribo, generando un beneficio al evitar congestiónamiento y permanencia de carros de ferrocarril en la frontera.</p>